

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 14 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,949

## Sección A

### Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-05-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL - FHIS</b> Acuerdo de Nombramiento No. SEDECOAS-05-2022, Acuerdos Nos. SEDECOAS-006-2022, 012-2022, 014-2022 Acuerdos de Cancelación Nos. SEDECOAS-007-2022, 009-2022, 011-2022, Acuerdos de Delegación Nos. SEDECOAS-008-2022, 013-2022, 015-2022	A. 1 - 27
<b>AVANCE</b>	A. 28

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 32

Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto

12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**

(**SEDECOAS**), dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, **ad honorem**; además como Gerente de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** con cargo al presupuesto **IDECOAS**; y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** **ad honorem**; y delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a la Administración del Recurso Humano, firmar acciones de personal como ser traslados, permisos con o sin goce de sueldo, imponer sanciones, ejecutar procedimientos disciplinarios y en los casos de nombramientos, contrataciones, ascensos, aumentos salariales y despidos o cancelaciones con previa autorización del Secretario de Estado.

#### **POR TANTO**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO: NOMBRAR** al ciudadano **WALTER ARIEL RODRÍGUEZ ELVIR** como titular en el cargo de Gerente de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** con cargo al presupuesto de **IDECOAS**. **NOMBRAR AD HONOREM** al ciudadano **WALTER ARIEL RODRÍGUEZ ELVIR** en el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, a partir del 23 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** El nombrado devengará el salario según la estructura y escala establecida por la institución, afectando la estructura presupuestaria: Institución 241, Gerencia Administrativa 01, Programa 11, Actividad 01.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **WALTER ARIEL RODRIGUEZ ELVIR.- CÚMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

### **ACUERDO No. SEDECOAS-006-2022**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022):

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Cancelación:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial “La Gaceta” No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene

la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministro Director del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los

Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** El Manual Operativo del Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical ETA tiene el propósito de servir como un instrumento complementario a las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo No. 5328/BL-HO-, estableciendo los mecanismos de ejecución de la Operación de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Gobierno de la República de Honduras, con el cual se da respuesta a los daños enfrentados a raíz de la Tormenta Tropical ETA.

**CONSIDERANDO:** Que en el Manual Operativo se establecen las normas, procedimientos y obligaciones que deberá cumplir el Fondo Hondureño de Inversión Social, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS) como organismo Ejecutor del Programa y el INSEP Y SGRCN, como instituciones Co-Ejecutoras.

**CONSIDERANDO:** Que la coordinación del Programa Emergencia en Respuesta a la Tormenta tropical ETA estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 4518-BL-HO) del SEDECOAS FHIS.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es restaurar parte de la infraestructura vial y servicios básicos de agua potable dañados, remover y disponer los escombros causados por la Tormenta Tropical ETA.

**CONSIDERANDO:** Que la SEDECOAS/FHIS a través de la Unidad Coordinadora tendrá la responsabilidad de la administración de los recursos del préstamo destinados a la reanudación del servicio de agua y parte de las obras de rehabilitación de infraestructura vial. En el caso de las obras de infraestructura vial y remoción de escombros que han sido contratadas por SGRCN e INSEP, SEDECOAS/FHIS será la encargada de coordinar el acceso a los documentos físicos necesarios de estas instituciones y una vez confirmada la elegibilidad de los gastos por parte de la auditoría de aseguramiento razonable, solicitar el reembolso de gastos al Banco. De esta manera, aunque participan estas tres (3) instituciones del Estado, la información de los desembolsos se centralizará en SEDECOAS/FHIS.

**CONSIDERANDO:** Que los recursos del Programa destinados a inversiones serán asignados de conformidad con los Planes de Adquisiciones, Planes Operativos y Planes Financieros que presentará SEDECOAS/FHIS al Banco para su aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación del Manual Operativo del Programa deberá realizar la máxima autoridad del Organismo Ejecutor (SEDECOAS/FHIS) mediante Acuerdo Ejecutivo y posterior No Objeción del BID.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual Operativo del Programa estará vigente durante toda la operación del Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical ETA. El Organismo Ejecutor podrá sugerir modificaciones a este Manual, ajustadas a las disposiciones del Contrato de Préstamo, para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse durante la ejecución del Programa, como un medio de asegurar el logro de los objetivos de éste. Las modificaciones entrarán en vigor cuando el Banco comunique su No Objeción.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 321, 323, de la Constitución de la República; artículos 1, 4, 14 de la ley del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, artículos 1, 5, 6, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar el Manual Operativo del “Programa Emergencia en Respuesta a la Tormenta tropical ETA” con

fuelle de financiamiento, Contrato de Préstamo No. 5328/BL-HO el cual su administración estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 4518-BL-HO) del SEDECOAS FHIS. **Y MANDA:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, el cual se debe comunicar a todas las instancias involucradas para los efectos legales y administrativos correspondientes, debiendo publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”. **CÚMPLASE.-**

**MSC. INGENIERO. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).-

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS).

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO No. SEDECOAS-012-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del

2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

**AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias

para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución, así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del **CARGO DE SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, institución agregada a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** y el **CARGO DE DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**; delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a sus cargos.

#### **POR TANTO**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO: NOMBRAR** a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo



de **SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** con un sueldo de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** monto que será cancelado de forma mensual; además tendrá derecho al pago proporcional del Décimotercero y Décimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; lo anterior con cargo al presupuesto del **IDECOAS**, Fuente 11, Org-001, Programa 011, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad / Obra 001, Objeto 11100, B.Trans: 00, FHIS, o cualquier otro componente del FHIS donde exista disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO: NOMBRAR** a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo de **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

**TERCERO: DELEGAR** las facultades siguientes: Responsable de asesorar y apoyar la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el marco legal y jurídico en que debe operar el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); estar a cargo de custodiar y administrar las diferentes fianzas, contestar las demandas oportunamente; también tiene las facultades específicas siguientes: 1. Estudiar los Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos y toda producción legislativa que de manera directa o indirecta tenga relación con el FHIS, emitiendo sus opiniones por escrito; 2. Elaborar dictámenes legales de todo tipo; 3. Elaborar los formatos de contratos u otra forma de convenios en que intervenga el FHIS y terceros y hacerles seguimiento; 4. Llevar toda la documentación legal del FHIS, en recopilaciones y clasificaciones de manera computarizada; 5. Tomar a su cargo juicios y todo tipo de acciones legales en los cuales el FHIS tenga interés legítimo; 6. Preparar los contratos individuales

de trabajo del personal del FHIS; 7. Asesorar en materia legal a los funcionarios y órganos del FHIS velando que sus actividades se enmarquen dentro de la ley; 8. Llevar la Secretaría del Comité de Operaciones; 9. Las demás funciones que se le encomienden para realizar todas las diligencias administrativas y judiciales que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

**CUARTO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR.- CUMPLASE**.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO No. SEDECOAS - 014-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo

número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyendo y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum No. 120-2022-SE-SEDECOAS-FHIS de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), se solicita la emisión del Resolución Ejecutiva para la formalización del Manual PEC, versión actualizada septiembre 2021.

**CONSIDERANDO:** Que el **Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)** será ejecutado a través del Programa Mejora de la Infraestructura Escolar (**PROMINE**), serán cofinanciados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Banco Alemán de Desarrollo (KFW), los proyectos serán evaluados individualmente para verificar que cumplan los criterios de elegibilidad, teniendo como propósito presentar los términos, condiciones, esquema institucional y procedimientos.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del presente Manual es poner a disposición de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y con la asistencia de la Secretaría de Educación (SE) una guía que describa tantos los alcances técnicos, indicadores, recursos programados, estructura organizativa, principales procedimientos de trabajo, procesos administrativos y normas fiduciarias, así como los aspectos de coordinación que facilitarán la implementación conforme al marco de los requerimientos legales del Programa y la seguridad técnica administrativa y financiera que permita el cumplimiento de los resultados y metas esperadas en el tiempo establecido en el Contrato de Préstamo.

**CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental de implementar un Manual Operativo es plasmar en los documentos los procedimientos y aspectos esenciales para el funcionamiento del **Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC)**, brindando los lineamientos correspondientes para una gestión efectiva, que permitan obtener los resultados deseados y deberá asegurar que los recursos proveídos sean utilizados con eficiencia, a la consecución de los fines para los cuales se ha dado dicho financiamiento y tiene la responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión financiera, adquisiciones y seguimiento del progreso del programa.

**CONSIDERANDO:** Que es necesaria la aprobación del Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), para cumplir con el propósito, normativo, planificación y priorización

de los Centros Educativos que requieren una intervención en la infraestructura educativa y su modernización, así como los niveles de responsabilidad de las instancias e instituciones involucradas en su implementación; definiendo las responsabilidades, los procedimientos y acciones necesarias para la implementación de las distintas fases del programa.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Opinión Legal recibido en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal se pronuncia de la forma siguiente: En cumplimiento a lo ordenado en auto de fechas veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), dictado por el Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a través del cual solicita la emisión de Opinión Legal en el expediente 2601-2022-SG-VA-001 contentivo de diligencias de ACUERDO EJECUTIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) Y EL PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE), presentado por la Ingeniera Ana Hernández en su carácter de Coordinadora de PROMINE.- Deriva de las diligencias que se preparó EL MANUAL DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE) y será un instrumento de referencia para facilitar la labor de gestión de los proyectos ejecutados por la comunidad en el marco del programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE), con la participación de los involucrados como la Secretaría de Educación en el Marco de la Política de descentralización del Estado, promoviendo una alta participación ciudadana de forma desconcentrada y de los Gobiernos Municipales, considerando el Plan estratégico del Sector Educación (PESE 2018-20182030).- En consecuencia se procedió a verificar y a efectuar análisis de los documentos allegados al expediente, entre ellos los siguientes: 1.- MANUAL DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC), versión actualizada a septiembre del año dos mil veintiuno (2021); 2.- No objeción del KFW de fecha quince

(15) de noviembre; 3.- Visto bueno de la Dirección Legal mediante correo electrónico de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); 4.- Visto bueno otorgado por la Dirección de Contrataciones mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); 5.- Visto bueno otorgado por el Director de Control y Seguimiento mediante correo electrónico de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021); 6.- Visto bueno otorgado por el Director de Administración y Finanzas mediante correo electrónico de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021), los cuales son coherentes en el sentido de que el manual reúne los requisitos necesarios para aplicación y que es congruente con las políticas establecidas por la fuente de financiamiento.- En consecuencia, esta Dirección Legal es de la Opinión de que procede la aprobación del MANUAL DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) Y EL PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE).

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República” y además ejercer la representación legal de la Institución por delegación expresa del Presidente de la República y dirigir su funcionamiento, lo que permite crear los mecanismos que respondan a la consecución de sus fines.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 321, 323, de la Constitución de la República; artículos 1, 4, 14 de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, artículos 1, 5, 6, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Manual de Proyectos ejecutados por la Comunidad (PEC), los procedimientos y aspectos generales para el funcionamiento del “Programa Mejora de la Infraestructura Escolar” también denominado **PROMINE**, como el marco conceptual, institucional, normativo y técnico del programa, el cual determina los niveles de responsabilidad de las instancias e instituciones involucradas en su implementación; definiendo las responsabilidades, los procedimientos y acciones necesarias en las distintas fases del programa.

**Y MANDA:** Comunicar el presente acuerdo a todas las instancias involucradas para los efectos legales y administrativos correspondientes, debiendo publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”. **CÚMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS).  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-007-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IHNIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del

2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **CARLOS MIGUEL OSORIO PELEN** con número de Documento Nacional de Identidad 0801-1975-03333 fue nombrado mediante el **ACUERDO NO.001-2019-IDECOAS** de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en el cargo de **DIRECTOR DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL** del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** CANCELAR al ciudadano **CARLOS MIGUEL OSORIO PELEN** del cargo de **DIRECTOR DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL** del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), cuya cancelación es efectiva a partir del uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** Otorgar los derechos laborales que por ley le corresponden.

**TERCERO:** El ciudadano en mención deberá entregar el puesto conforme a ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **CARLOS MIGUEL OSORIO PELEN.- CUMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-009-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la

República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA** fue nombrada mediante el **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No.20-SEDECOAS-2020** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020) en el cargo de **SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombramiento a ser efectivo a partir del tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); con un sueldo de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** monto que es cancelado de forma mensual; además teniendo derecho al pago proporcional del decimotercero y decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales.

**CONSIDERANDO:** Que el pago de la ciudadana en mención devengara su salario con cargo al presupuesto del IDECOAS, fuente 11, Org-001, programa 011, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 001, objeto 11100, B.Trans:00, FHIS o cualquier componente del FHIS donde exista disponibilidad presupuestaria

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

**ACUERDA**

**PRIMERO: CANCELAR** a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA** del cargo de **SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO** del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), cuya cancelación es efectiva a partir del ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** Otorgar los derechos laborales que por ley le corresponden.

**TERCERO:** La ciudadana en mención deberá entregar el puesto conforme a ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA.- CUMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)



## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-011-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del

2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

**AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO NO. SEDECOAS-16-2021** de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se le delega a la abogada **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJÍA**, Subdirectora de la Dirección Legal DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), las funciones y atribuciones correspondientes a la titularidad inherentes al cargo de Director Legal de la Dirección Legal del Fondo de Inversión Social (FHIS) de manera **PROVISIONAL** a quien se le delegó la firma en los asuntos que le competen a dicha Dirección a partir del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); y la facultad para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan al cargo; firmando los diferentes documentos que por su función le correspondan, con el objetivo de hacer más diligente la administración y operatividad de SEDECOAS/FHIS.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321

de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

**ACUERDA**

**PRIMERO: CANCELAR LA DELEGACIÓN** de la abogada **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJÍA** en el cargo de Directora Legal de la Dirección Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). Cuya cancelación es efectiva a partir del ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y deberá transcribirse a la ciudadana **LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJÍA.- CUMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-008-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la

**SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y**

**SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, **ad honorem**; además como Gerente de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** con cargo al presupuesto **IDECOAS**; y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN**

**SOCIAL (FHIS) ad honorem;** y delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a la Administración del Recurso Humano, firmar acciones de personal como ser traslados, permisos con o sin goce de sueldo, imponer sanciones, ejecutar procedimientos disciplinarios y en los casos de nombramientos, contrataciones, ascensos, aumentos salariales y despidos o cancelaciones con previa autorización del Secretario de Estado.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **WALTER ARIEL RODRIGUEZ ELVIR**, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las facultades para desarrollar las funciones inherentes a la Administración del Recurso Humano en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS** como: firmar acciones de personal como ser traslados, permisos con o sin goce de sueldo, ejecutar procedimientos disciplinarios, imponer sanciones disciplinarias; y en los casos de nombramientos, nuevas contrataciones, ascensos, aumentos salariales, no renovación de contrato, despidos o cancelaciones, requerirá previa autorización del Secretario de Estado.

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y deberá transcribirse al ciudadano **WALTER ARIEL RODRIGUEZ ELVIR.- CUMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)

## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

### ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-013-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados

por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento de sus funciones asistirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas para evaluar los avances en la implementación de la nueva agenda urbana, adoptada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible (HÁBITAT III) misma que será llevada a cabo en la sede de las Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de New York; por lo que estará ausente de sus funciones a partir del veintiséis (26) al veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa estima conveniente DELEGAR firma en el ciudadano RAFAEL LEONARDO MELARA RÀQUEL, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 195-2022 en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). Para que pueda firmar todos los documentos según las funciones inherentes al cargo del Msc. Ing. Octavio José pineda paredes Ministro Director de la SEDECOAS. Cuya

delegación comienza a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) y finaliza el veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

### POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar firma de las funciones del Ministro Director de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** en el Abogado **RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, para que pueda firmar todos los documentos según las funciones inherentes al cargo del Ministro Director de la SEDECOAS. Cuya delegación comienza a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) y finaliza el veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) y finaliza el veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) y debe de publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y deberá transcribirse al ciudadano **RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL.- CUMPLASE.**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)



## **Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS**

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-015-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la

República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional del FHIS. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, se nombra al ciudadano **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** tiene como objetivo constitutivo, promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para

programa y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleos e ingresos y contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, también en su calidad de Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para

asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 205-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se nombra al ciudadano Lester Fabricio Yuja Fajardo, en el cargo de Director Adjunto del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 222-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 15 que: “En caso de ausencia temporal justificada o impedimento legal del Director Ejecutivo, lo sustituirá en su cargo el Director Adjunto”.

**CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley y con la finalidad de hacer más eficiente, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución requiere delegar en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, las

facultades y funciones que por Ley y como Máxima Autoridad le corresponden al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del; Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 222-2010; Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, a partir de la fecha del presente Acuerdo hasta el 27 de mayo de 2022, las facultades y funciones que por Ley y como Máxima Autoridad le corresponden al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**, entre ellas: Autorización a Invitación a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación; Aclaratorias a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación; Enmiendas a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación, así como las firmas de los contratos y convenios que se celebren al amparo de los procesos anteriores; firmas de contratos de

trabajo y demás relacionados con la operatividad institucional, sean de carácter financiero, administrativo, técnico y/o legal.

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..**

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)  
DIRECTOR EJECUTIVO CON RANGO DE  
SECRETARIO DE ESTADO DEL FONDO  
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS)